



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2018/261



El presente pliego de condiciones fue aprobado por Resolución del 1º Tte. Alcalde el 17 MAY 2018

Salamanca, 17 MAY 2018
EL SECRETARIO GENERAL,



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE CAPTURA Y CONTROL DE ANIMALES VAGABUNDOS Y ABANDONADOS EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA.

Cláusula 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.- Tiene por objeto la contratación del servicio integral de capturas, control y acogida de animales vagabundos y abandonados en el término municipal de Salamanca, con sujeción a los condicionantes señalados en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 85210000-3 Guarderías para animales de compañía.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato se encuentran definidas en el art. 18 de la Ley 5/1997 de Castilla y León, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía, que establece que es competencia de los Ayuntamientos la recogida de los animales abandonados, disponiendo para tal fin, de personal adiestrado e instalaciones adecuadas, o concertará la realización del servicio con entidades de protección y defensa de los animales o con entidades autorizadas para tal fin. También la Ordenanza Municipal sobre animales de compañía (BOP Salamanca de 27-05-1999), en su art. 59 establece que el Ayuntamiento procederá a la captura y recogida de animales abandonados y extraviados y vagabundos, para su traslado a centro de recogida o

concertando el mismo con Sociedades Protectoras o entidades autorizadas para tal fin.

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

Cláusula 2ª.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.- El presupuesto anual destinado a financiar este contrato asciende a 107.637,97 € anuales, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

presupuesto estimado anual con 250 animales recogidos y hasta 208 animales entregados en adopción		
	GASTOS FIJOS	GASTOS VARIABLES
	43.197,00 €	hasta 45.760,00 €
con el IVA incluido	52.268,37 €	hasta 55.369,60 €
TOTAL estimado anual	107.637,97 €	

En consecuencia, el tipo de licitación se establece en:

1.- Precio fijo por los gastos y mantenimiento del servicio de recogida, por un total de 43.197 €, IVA excluido.

2.- Precio unitario por los perros, gatos y grandes animales, dados en adopción, por 220 €/ud., IVA excluido.

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

El valor estimado del contrato (IVA excluido) conforme al artículo 101.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), incluyendo el año inicialmente previsto para la duración del contrato más los tres años de prórroga, asciende a 355.828 €.

Cláusula 3ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 31110-22799, RC nº 1.966, de 24-4-2.018.



Para el caso de que el contrato se prorrogase anualmente por un máximo de otros tres años más, la efectividad de la prórroga del contrato estaría sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios presupuestarios y en la correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Cláusula 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una duración de un año contado desde la formalización del mismo, con posibilidad de prórroga anual por un máximo de tres años más, por mutuo acuerdo de las partes, previa tramitación del oportuno expediente de contratación de conformidad con el artículo 29 de la LCSP.

Cláusula 5ª.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- El procedimiento de adjudicación será por el procedimiento abierto con tramitación ordinaria, según lo señalado en el artículo 156 de la LCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula 11ª de este pliego, de conformidad con el artículo 145.3 g) del mismo texto legal.

Cláusula 6ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.- Podrá concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acredite la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no esté afecto por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar.

Deberá acreditar la condición legal de entidades inscritas en el registro de núcleos zoológicos de la Junta de Castilla y León, mediante la documentación oportuna que se incluirá en el sobre nº 1, conforme a la cláusula 8ª del presente pliego.

Los licitadores deberán tener como finalidad realizar las actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

Cláusula 7ª.- La documentación se entregará en el Servicio de Bienes y Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, o será enviada por correo a dicho servicio, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante que podrá ser consultado a través de la Plataforma de Contratos del Estado en la siguiente dirección <https://contrataciondelestado.es>

Cuando se envíe por correo deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a contratación@aytosalamanca.es o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cláusula 8ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y proposiciones en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

*** Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general y denominación del contrato

Contenido:

a) Se presentará una **declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación (ver Anexo I).

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el art. 75 de la LCSP cada una de ellas deberán

presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) n° 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp/>).



En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una **Unión Temporal de Empresas (U.T.E.)**, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** antes señalada. Adicionalmente a la declaración, se aportará el **compromiso** de constituir la Unión Temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso, se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la U.T.E.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 12° de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Deberá acreditar la condición legal de entidades inscritas en el registro de núcleos zoológicos de la Junta de Castilla y León, que ostentará durante toda la vigencia del contrato. La pérdida de dicha condición será causa de resolución del contrato.

c) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*** Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Criterios no evaluables mediante fórmulas automáticas

Denominación del contrato

Contenido: Se aportarán los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 11ª, apartado A) de este pliego, que se aplicarán para la adjudicación del contrato.

La memoria técnica que se aporte contendrá las propuestas de ejecución de las actividades, indicando de manera detallada el programa a desarrollar y el empleo de los recursos humanos y materiales disponibles y se referirá en concreto a las condiciones descritas en el pliego de condiciones técnicas en los puntos 3 y 5 y, además, en concreto, a las siguientes:

1.- Sistema de Recepción de avisos y horarios.

2.-Descripción del Servicio de recogida de animales.

- Protocolos de actuación adaptados a las diferentes especies y situaciones de urgencia, de enfermedad, de riesgos para seguridad vial.
- Relación de medios materiales para la recogida. Incluirá el número y características de los equipos de trabajo, dispositivos de captura, así como del resto de medios complementarios necesarios. Contarán con lector de microchip y conexión a internet, para poder acceder al sistema de identificación de animales.

3.- Descripción del Transporte de los animales recogidos.

- Presentará autorizaciones de los vehículos para transporte de animales.
- Vehículos: Se necesitará al menos una furgoneta especialmente acondicionada para trasladar animales y contará con los servicios de un vehículo para transporte de grandes animales o con un vehículo propio de las dimensiones necesarias y autorizado para el transporte de animales. Los vehículos deberán disponer de especificaciones técnicas adecuadas al tipo de trabajo previsto, estar ajustados a la legalidad vigente y garantizar la seguridad del sistema o sistemas de captura respecto a potenciales daños a bienes y/o a terceros.

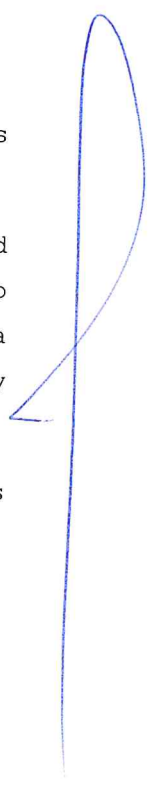
4.- Descripción de la Observación de animales recogidos, primeros auxilios y atención veterinaria de urgencia.

- Aportará acuerdo de servicios de una clínica veterinaria de 24 horas para las urgencias.
- Describirá botiquín de primeros auxilios del vehículo y formación del operario en atención en primeros auxilios a los animales de compañía.

5.- Protocolo de Identificación y contacto con los propietarios de los animales recogidos y devolución de animales.

6.- Protocolo de Acogida y residencia de animales descripción de las instalaciones.

- Autorizaciones administrativas: licencia municipal e inscripciones en el registro de núcleos zoológicos de la Junta de Castilla y León, para las distintas especies
- Protocolo de custodia y residencia de los animales
- Descripción del depósito en el que permanecerán los animales capturados. Aportará planos, fotografías y memoria detallada
 - Descripción de las instalaciones que tendrán una capacidad mínima que permita albergar 30 perros y 20 gatos, así como un mínimo de cinco cheniles de aislamiento y un box para animales de otras especies de mayor tamaño y terrarios y jaulas para pequeños animales y animales exóticos.
 - Descripción de las instalaciones para animales potencialmente peligrosos.
 - Organización del mismo.
 - Alimentación de los animales durante su estancia.
 - Control y seguimiento de los animales.
 - Descripción de las instalaciones en relación a medidas de confort térmico, adaptaciones de camas o nidos, adaptaciones que mejoren la limpieza, patios de ejercicio amplios para los animales.
- Programa sanitario del refugio constando la identificación y número de colegiado del veterinario habilitado, responsable del programa sanitario y de la eutanasia de los animales y de otras atenciones veterinarias que precisen. Metodología para las pruebas diagnosticas, tratamientos preventivos o



curativos, esterilizaciones. Medidas de manejo, higiene y sanitarias especiales que prevengan posibles enfermedades o mejoren la seguridad o el bienestar animal. Gestión de cadáveres.

7.- Descripción del Programa de adopción de animales.

- Normas Públicas de adopción, difusión de los animales encontrados y de los animales en adopción. Página web específica para el programa de adopción del Ayuntamiento de Salamanca.
- Difusión del programa de adopción: descripción del uso de otros medios adicionales publicidad, audiovisuales, telemáticos o de redes sociales que mejoren y amplíen la difusión
- Atención e información a adoptantes. Protocolo de entrevistas.
- Descripción del protocolo para examen etológico de cada animal, modelo de informes y propuesta de tratamientos conductuales si fueran necesarios. Modelos de información sobre cada animal para los posibles adoptantes.
- Descripción de las instalaciones para larga estancia en cuanto a enriquecimiento ambiental.

8.- Relación del personal puesto a disposición del contrato.

Se especificará además formación complementaria que pueda suponer una mejora en las condiciones de prestación del servicio en cuanto a eficacia, mejora de sanidad o de bienestar animal.

9.- Documentación e informes.

Modelos de documentos e informes.

Modelo de aviso.

Modelo de ficha.

Modelo de informe mensual.

Modelo de libro registro de animales que será un archivo de datos en formato Excel.

Modelo de informe etológico.

Normas públicas de adopción.

Modelos de contratos:



- De devolución del animal a su propietario.
- De adopción.
- De acogida temporal.

Cualquier oferta que contenga documentación o información correspondiente al sobre nº 3 y se incluya en cualquiera de los sobres nº 1 o 2, será objeto de exclusión.

*** Sobre nº 3 (cerrado)**

*Título: Proposición económica y criterios evaluables
mediante cifras o porcentajes para la licitación*

Denominación del contrato

Contenido: Se aportarán los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con el criterio de adjudicación indicado en la cláusula 11ª, apartado B) de este pliego, que se aplicarán para la adjudicación del contrato.

La proposición económica se realizará conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego. En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cláusula 9ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, la Mesa de contratación constituida permanentemente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 5 de Abril de 2.018, calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1 y, si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se anunciarán en el perfil de contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, que podrá ser consultado a través de la Plataforma de Contratos del Estado <https://contrataciondelestado.es> una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, y se remitirá al Área de Medio Ambiente para su valoración.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

Cláusula 10ª.- CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en la cláusula 11ª de este Pliego.

Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, según los criterios establecidos en la cláusula 11ª.B), tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 149 de la LCSP.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.



Cláusula 11ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

A) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (hasta 44 puntos).

VALORACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA PRESENTADA: Las condiciones en la prestación del servicio ofrecidas por el licitador, que supongan la prestación de un servicio más rápido y eficiente, de más calidad, más seguro y que pueda proporcionar una mejora en sanidad y bienestar animal, y que facilite la devolución de los animales o su adopción, que aporten más recursos o formación complementaria de los trabajadores que redunde en un mejor servicio y que no estén recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sean admitidas por esta administración, se valorarán **hasta un máximo de 44 puntos**, repartidos de la forma siguiente:

1.- Transporte de los animales recogidos: hasta 2 puntos. Se valorarán adaptaciones para mejorar el bienestar animal.

2.- Protocolo de Acogida y residencia de animales condiciones de las instalaciones y programa de manejo, alimentación y sanitario: hasta 20 puntos. Se valorarán las mejoras que determinen un mayor grado de bienestar, seguridad y salud animal.

- Condiciones del centro en el que permanecerán los animales capturados: hasta 10 puntos.
- Programa sanitario del refugio: hasta 10 puntos.

3.- Programa de adopción de animales: hasta 15 puntos.

- Difusión del programa de adopción, descripción del uso de otros medios adicionales, publicidad, audiovisuales, telemáticos o de redes sociales que mejoren la difusión: hasta 5 puntos.
- Atención e información a adoptantes. Entrevistas, seguimiento posterior de las adopciones: hasta 2 puntos.
- Protocolo para examen etológico de cada animal, informes y tratamientos conductuales si fueran necesarios. Modelos de

información sobre cada animal para los posibles adoptantes: hasta 3 puntos.

- Descripción de las instalaciones para larga estancia en cuanto a enriquecimiento ambiental: hasta 5 puntos.

4.- Recursos de personal: hasta 5 puntos. Se valorará la formación complementaria y la disposición de más recursos de los mínimos exigidos siempre que contribuyan a mejorar la calidad o eficiencia del servicio.

5.- Documentación e informes: hasta 2 puntos. Se valorará la claridad, la transparencia, la frecuencia mayor, el uso de nuevas tecnologías y el uso sistemas más eficientes y rápidos en la comunicación con los técnicos municipales, la Policía Local o la rapidez de la disposición de la información a los ciudadanos a través de la página web, u otros sistemas de internet.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS (hasta 56 puntos).

1.- Precio (hasta 56 puntos)

No se admitirá ninguna proposición que sea superior al tipo de licitación. La proposición económica será valorada con un mínimo de 0 puntos y un máximo de hasta 56 puntos.

Se considerarán las proposiciones económicas como anormales conforme a lo previsto en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 149.3 de la LCSP.

La valoración de este apartado se realizará con un máximo de 56 puntos, distribuyéndose:

- Un máximo de 26 puntos a la oferta más baja en el precio fijo por los gastos y mantenimiento del servicio de recogida, y el resto proporcionalmente, considerando el porcentaje de baja ofrecido.
- Un máximo de 30 puntos a la oferta más baja en el precio unitario por los perros, gatos y grandes animales, dados en

adopción, y el resto proporcionalmente, considerando el porcentaje de baja ofrecido.



La fórmula matemática a considerar será la siguiente:

$$PO_j = \text{Puntos} \times BO_j / BO_{\text{máx}}$$

Donde:

PO_j = Puntuación de la Oferta j

BO_j = Baja porcentual de la Oferta j

$BO_{\text{máx}}$ = Baja porcentual máxima ofertada

De conformidad con lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, por el orden establecido, y referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos, en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

Cláusula 12ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta de mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en

que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, mediante originales o fotocopias compulsadas o autenticadas:

a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 84 de la LCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP.

c) La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, que será igual o superior al presupuesto anual del contrato, IVA incluido.

Este aspecto se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

d) Conforme al art. 90 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante los siguientes medios:

- Una relación de servicios iguales al objeto de contratación realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo contar con al menos un servicio de igual importe al que es objeto del

presente contrato. Los servicios se acreditarán mediante certificados si es una entidad del sector público, y si es sujeto privado mediante certificado de éste, o a falta de éste, mediante una declaración del empresario.



- Indicación del personal técnico con que cuenta la empresa (integrados o no en ella), de los que se disponga para la ejecución del contrato. Para ello deberá disponer del personal mínimo para la realización del contrato, que será de un veterinario que actuará como director técnico al menos 10 horas semanales y un operario dedicado a la recogida de animales y el cuidado de los mismos en el centro y atención al programa de adopción, que contará con autorización para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Indicación del veterinario o clínica veterinaria de atención 24 horas.

Conforme al art. 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por una declaración sobre el personal técnico referido en el párrafo anterior.

e) Deberá aportar documentación acreditativa de disponer de instalaciones para el alojamiento de animales con una capacidad mínima de 30 plazas para perros y 20 plazas para gatos, y al menos, cinco box de aislamiento y un box para animales de otras especies de mayor tamaño y terrarios y jaulas para pequeños animales y animales exóticos. Dicho alojamiento contará con los requisitos legales, técnicos y sanitarios para desarrollar la actividad de recogida y alojamiento de animales, debiendo estar inscrito como núcleo zoológico.

f) Deberá aportar documentación acreditativa de disponer un vehículo para el transporte de animales de compañía y dispondrá de otro vehículo o remolque para el transporte de animales de granja, propio o ajeno, con autorización para el transporte de animales vivos.

g) El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación sobre su capacidad de obrar o cualquier otra que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

h) Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 140.1 de la LCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

i) Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

j) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

k) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

l) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número ES 06 2108-2200 4000 30000499.

De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.



En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 13ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 153.3 de la LCSP.

Cláusula 14ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del objeto del contrato por un límite mínimo de 300.000 € y justificante del pago de los anuncios publicados, por un importe máximo de 500 €.

El contrato se formalizará en todo caso, transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 de la LCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

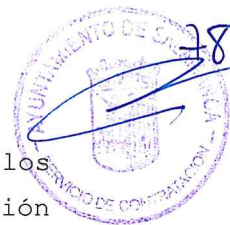
Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 153.4 de la LCSP, exigiéndose el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) de la LCSP.

Cláusula 15ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado, en su caso, a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 €, y los de formalización del contrato en escritura pública, si resultase de su interés, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares.

Cláusula 16ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

1) Desarrollar y ejecutar el objeto del contrato según lo previsto en los pliegos y en la oferta realizada por el adjudicatario.

2) Recogida en las calles, vías y zonas públicas, en edificios o dependencias privadas con el consentimiento de sus propietarios y recogida por entrega en el propio refugio de la entidad adjudicataria, de todo animal doméstico controlado sea vagabundo, abandonado, extraviado, herido o enfermo, del que se tenga noticia dentro del término municipal de Salamanca, bien sea por aviso y entrega de los ciudadanos o por la demanda que se realice desde los servicios municipales.



3) Recogida y alojamiento de animales por indicación de los servicios municipales, cuando sea necesario en casos de intervención cautelar o confiscación ordenada por las autoridades municipales, de acuerdo con la Ley de Protección de Animales de Compañía y la Ordenanza Municipal que regula la tenencia de animales de compañía, o cuando se determine por orden judicial.

4) Las capturas se efectuarán a instancia de los servicios municipales del Ayuntamiento, por iniciativa propia o a instancia de denuncias ciudadanas.

5) En caso de recogidas especiales en que sea necesario el uso de fusil anestésico, la adjudicataria solicitará la colaboración de la Policía Local.

6) Se dispondrá de un vehículo para el transporte de animales de compañía y dispondrá de otro vehículo o remolque para el transporte de animales de granja, propio o ajeno, con autorización para el transporte de animales vivos.

7) Dispondrá de un teléfono para la recepción de los avisos de la Policía Local y de los Servicios Municipales de Salud Pública activo durante 24 horas.

Pondrá en marcha y mantendrá a diario un servicio en la página web, disponible para el público en general para notificar y localizar perros perdidos, robados y encontrados y para facilitar adopciones de animales de particulares.

8) Mantendrá el servicio de recogida las 24 horas del día, realizando las de urgencia fuera del horario señalado en el párrafo anterior, a disposición de la Policía Local y del Servicio de Salud Pública del Ayuntamiento.

9) Se realizará, al menos, una inspección semanal de las zonas con más índices de abandonos de la ciudad, recogiendo los animales descontrolados y sin perjuicio de las que pudieran realizarse de forma extraordinaria en coordinación con los servicios municipales.

10) En el refugio los animales serán objeto de los primeros auxilios veterinarios, si lo precisasen, y de desparasitación.

11) La eutanasia deberá ser convenientemente acreditada y se efectuará de acuerdo a la normativa vigente relativa a protección animal y sanidad ambiental.

12) Además, todas las relacionadas en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución de los trabajos se realizará por el adjudicatario con las responsabilidades establecidas en el art. 311 de la LCSP. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el citado art. 311 de la LCSP.

El Ayuntamiento podrá designar a un funcionario del Servicio de Salud Pública responsable del servicio conforme a lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

Cláusula 17ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.- El contratista tiene derecho al abono del precio del servicio prestado, siendo la forma de pago mediante presentación de facturas mensuales de igual cuantía para los gastos fijos y del importe que resulte para el pago del precio por los animales dados en adopción, en función de los realizados cada mes.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas -FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Medio Ambiente prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 32ª.2 de la LCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR: L01372745 AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE: GE0001367 INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA: GE0001357 ÁREA DE MEDIO AMBIENTE



Conforme al art. 198.4 de la LCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 18ª.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.- No procede ya que, por naturaleza y la escasa duración del contrato, se hace previsible que durante los años de ejecución del contrato no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

Además, al establecer la Disposición adicional octogésimo octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 la desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público, no se dispone para este contrato de un índice específico que contenga la evolución de los costes al que referenciar una posible revisión de precios.

Cláusula 19ª.- OBLIGACIONES LABORALES DEL ADJUDICATARIO.- El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para el Ayuntamiento. Éste podrá solicitar la documentación e información necesarias para acreditar dicho cumplimiento.

Cláusula 20ª.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL.- Como medida para prevenir la siniestralidad laboral el contratista realizará un Estudio de Análisis de Riesgos derivados del manejo de animales y, en especial, de los potencialmente peligrosos,

adoptando todas las medidas necesarias para disminuir los riesgos por ataques u otros riesgos en el manejo de los animales en general, incluyendo la adaptación de las instalaciones o equipos de protección personal, elaborando protocolos de manejo de animales y desarrollando un programa de formación de carácter anual que conduzca a evitar o disminuir los riesgos derivados de la actividad.

Para el alojamiento de perros potencialmente peligrosos, contará con instalaciones especiales que aseguren la facilidad de manejo y eviten el riesgo de fugas o de ataques a los trabajadores del centro o a otros animales.

El incumplimiento por el contratista de esta condición especial de ejecución dará lugar a la imposición al contratista de las penalidades dispuestas en el contrato para las faltas graves.

Cláusula 21ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 311 de la LCSP.

Cláusula 22ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- El presupuesto global del contrato señalado en la cláusula 2ª del presente pliego se aprueba con el carácter de presupuesto máximo, conforme a la Disposición Adicional 33ª de la LCSP.

No obstante lo anterior, conforme a la baja de adjudicación que en su caso se obtuviera en la presente licitación, el Ayuntamiento durante la vigencia del contrato podrá aumentar el número total de prestaciones hasta agotar dicho presupuesto máximo en los gastos variables, en el caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, tramitándose el expediente en los términos previstos en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos solo podrán efectuarse cuando concurren las circunstancias señaladas en el art. 203 de la LCSP, siguiéndose el procedimiento previsto en el art. 204 de dicho texto legal.



Cláusula 23ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 313 de la LCSP con los efectos previstos en dicho precepto, además de la causa de pérdida de la condición de núcleo zoológico, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP.

Cláusula 24ª.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el órgano de contratación imponer al adjudicatario las penalidades que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y en todo caso, previa audiencia del interesado.

Si se produjeran daños o perjuicios, se valorarán por el Ayuntamiento, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte.

El adjudicatario se responsabilizará económicamente de aportar los medios materiales y personal, establecidos en la oferta, pudiendo ser penalizado por el Ayuntamiento en un importe no inferior al beneficio económico que su incumplimiento haya producido al adjudicatario y al perjuicio provocado al servicio por tales omisiones, y hasta el doble según las circunstancias que concurran en cada supuesto.

El órgano de contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta de la Dirección del Área de Medio ambiente, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 192 de la LCSP, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

FALTAS LEVES:

- El incumplimiento ocasional de alguna de las obligaciones señaladas en el pliego y en su propia oferta que no perturbe el normal desarrollo de la actividad.

- Incumplimiento involuntario y ocasional de los márgenes de tiempo de atención a los avisos de recogida.

- Falta de atención telefónica ocasional y justificada en el servicio de avisos de la Policía Local o de los técnicos municipales.

- Falta de actualización de datos en la página web de los servicios de adopción de animales y de animales perdidos.

FALTAS GRAVES:

- Acumulación de tres faltas leves en un periodo inferior a tres meses.

- Abandono del servicio, faltas repetidas de puntualidad o de cumplimiento de los márgenes de tiempo para atención de los avisos, negligencia o descuido continuado.

- Falsedad o falsificación en el número de los servicios prestados.

- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario.

- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que conozcan en razón de las actividades que se realizan y que no constituyan infracción muy grave.

- Negativa a la realización de las tareas ordenadas por los técnicos municipales cuando esta conducta tenga una repercusión directa sobre alguno de los usuarios del servicio.

- La realización de tareas o actividades competencia de otros profesionales.

- Entregar a los animales en adopción antes del periodo determinado en el contrato.

- Falta de atención y cuidado necesarios de los animales objeto del contrato.

- Incumplimiento de la normativa de tenencia de animales de compañía aplicable siempre que no se hayan derivado riesgos para la salud de los usuarios y de los animales.

- Incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato de la cláusula 20 del presente pliego.



FALTAS MUY GRAVES:

- Acumulación de tres faltas graves en un periodo inferior a tres meses.
- Negar la prestación del servicio sin causa justificada.
- Notoria falta de rendimiento, prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Trato vejatorio a los usuarios, o actuaciones que impliquen maltrato animal.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de este pliego de condiciones y las características del mismo que se opongán manifiesta y notoriamente a este pliego.

PENALIDADES:

La comisión de cualquier **falta leve** podrá lugar a la imposición desde un apercibimiento verbal o escrito a una sanción económica de hasta el 1% del importe total del contrato.

La comisión de cualquier **falta grave** podrá dar lugar a la imposición de una sanción económica del 1% al 5% del importe total del contrato.

La comisión de cualquier **falta muy grave** podrá dar lugar a la imposición de una sanción económica del 5 al 10% del importe total del contrato, pudiendo llevar a la resolución del contrato atendida la gravedad de la falta para la prestación debida del servicio.

Cláusula 25ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Primer Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Iltmo. Sr. Alcalde según Decreto de 17 de Junio de 2.015, publicado en el BOP de Salamanca de 1 de Julio del mismo año.

Cláusula 26ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO. El contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, de los que señala el artículo 17 de la LCSP de naturaleza administrativa, incluido en el Anexo IV de la LCSP, y con CPV 85210000-3.

Cláusula 27ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se oponga, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, y por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cláusula 28ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso- administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 29ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.- Conforme al art. 44.1.a) de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 44 de la LCSP, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 45 a 59 de dicho texto legal y Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre que aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia de contratación.

Salamanca, 3 de Mayo de 2.018

La Adjunto Jefe del Servicio
de Bienes y Contratación



Fdo.: Carolina Pérez Rojo

ANEXO I



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula que regula la documentación previa a la adjudicación del contrato.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>.

3) Instrucciones.

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20>

[PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf](http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20)

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación

Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)



A N E X O II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad n° _____ actuando en nombre propio ó en representación de _____, C.I.F. n° _____, con domicilio social en _____,

EXPONE:

Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica mediante procedimiento abierto con varios criterios, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente

OFERTA:

- Empresa oferente
- Denominación del servicio

Precio:

1.- Precio fijo por los gastos y mantenimiento del servicio de recogida, por un total de _____ €, IVA excluido.

IVA al 21% _____ €.

TOTAL: _____ €.

2.- Precio unitario por los perros, gatos y grandes animales, dados en adopción, por _____ € / ud., IVA excluido.

IVA al 21% _____ €.

TOTAL: _____ €.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

